



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5720

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 017

Con fundamento en los Artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Estatal No. 56097001-017-2021, para el Servicio de Fotocopiado, para el Ejercicio Presupuestal 2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública de Carácter Estatal No. 56097001-017-2021

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-017-2021	GRATUITA	15/12/2021 09:00 a 15:00 horas	21/12/2021 10:00 horas	29/12/2021 10:00 horas	30/12/2021 10:00 horas	30/12/2021 11:30 horas
Descripción						
LOTE	Clave CABMS	Descripción				Unidad de Medida
1	00000000	Servicio de fotocopiado con las cantidades establecidas en el anexo 1, para el periodo enero-diciembre de 2022.				188172 SERVICIO
2	00000000	Servicio de fotocopiado con las cantidades establecidas en el anexo 1, para el periodo enero-diciembre de 2022.				300000 SERVICIO
3	00000000	Servicio de fotocopiado con las cantidades establecidas en el anexo 1, para el periodo enero-diciembre de 2022.				300000 SERVICIO

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx, o en la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, en un periodo de un día hábil, de conformidad con el numeral 5.1.- Calendario y lugar de los Actos de las bases, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 30 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 30 de Diciembre de 2021 a las 11:30 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De conformidad al numeral 3.3.3 de las Bases.
- Tiempo de entrega: De conformidad al numeral 3.3.4 de las Bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CARLOS ENRIQUE NIÑEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RUBRICA

No.- 5721

ACUERDO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG1733/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NAP	Nueva Alianza Puebla
PAN	Partido Acción Nacional
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PSD	Partido Socialdemócrata de Morelos
PT	Partido del Trabajo
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo OCTAVO de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.

- IV. **Impugnación del Decreto.** El veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.

- V. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo en su carácter de representante del



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE, promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.

- VI. Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican ad cautelam las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/JGE50/2020.*
- VII. Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública virtual, celebrada el trece de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- VIII. Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/CG90/2020.*
- IX. Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.

Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el partido NAP interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de referencia, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.

X. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.

En sesión pública por videoconferencia, celebrada el tres de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.

XI. Horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario.

El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en su quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se determinan los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario, identificado con la clave INE/ACRT/25/2020, en donde se instruyó a la DEPPP a elaborar las pautas correspondientes al segundo semestre de periodo ordinario de dos mil veinte con los horarios de transmisión aplicables únicamente a los concesionarios de radio y televisión, aprobados por dicho instrumento.

XII. Modificación de pautas.

El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México como Partidos Políticos Nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes, identificado con la clave INE/ACRT/49/2020, en el cual se aprobó la modificación de las pautas emitidas en los instrumentos referidos, de conformidad con los horarios de transmisión de promocionales correspondientes al periodo ordinario, aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.

- XIII. Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020.
- XIV. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, en el que determinó revocar los Acuerdos referidos en el párrafo anterior y dejó subsistente el modelo de horarios de transmisión aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.
- XV. Convalidación de horarios de transmisión de promocionales en acatamiento a sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] *por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado, identificado con la clave INE/CG692/2020.*
- XVI. Impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a fin de controvertir el Acuerdo referido, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-142/2020 al SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021, respectivamente.

XVII. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.

El trece de enero de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-142/2020 y acumulados, en el que determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.

XVIII. Solicitud de información al IFT. El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0216/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes. Lo anterior, para elaborar el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, así como de aquellas obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

En tal virtud, el veinte de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0219/2021, el IFT notificó a la Secretaría Técnica del Comité que la información solicitada se remitió a través de medios electrónicos, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Procesos Tecnológicos mediante correo de la misma fecha.

XIX. Actualización del Marco Geográfico Electoral. El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0217/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En ese sentido, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DERFE/0942/2021, la Dirección Ejecutiva mencionada entregó información relativa al marco geográfico electoral, las capas de localidades y manzanas de las treinta y dos entidades federativas, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al diez de abril de dos mil veintiuno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XX. Solicitud de información al INEGI.** El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0220/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al INEGI la actualización del Censo de Población y Vivienda. Lo anterior, para incluir datos actualizados de población y vivienda tanto de localidades urbanas como rurales.

En este sentido, el ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio 1602/11/2021 INEGI.CSP3.08, el INEGI entregó la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020.

- XXI. Pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.

- XXII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.

- XXIII. Catálogo Nacional de emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021.

- XXIV. Pautas del periodo ordinario del primer semestre de 2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo por el que se aprueban*,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.

XXV. Entidades con elecciones locales. En las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se llevarán a cabo los PEL 2021-2022 para la elección al cargo de gubernaturas en las seis entidades, así como para el cargo a diputaciones locales en el estado de Quintana Roo y de personas integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Durango.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, primer párrafo de la CPEUM; 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP, los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el INE garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
5. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numerales 1 y 2, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM y 175, numeral 1 de la LGIPE, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10 numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

8. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en materia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

9. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 173 numeral 6 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 6, numeral 1 incisos a) y f) del RRTME, es competencia de este Consejo General aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordenará la publicación y difusión del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL y el periodo ordinario.

Publicación del Catálogo

10. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE y 6, numeral 2, inciso p) del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL, así como del periodo ordinario, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el IFT.
11. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del TEPJF, identificada como 25/2013, con el rubro **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL**, de la cual se desprende que la elaboración del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité y por la orden de difusión de este Consejo General.

Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los PEL 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022 aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT47/2021.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del RRTME, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, las autoridades electorales y las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del RRTME, señala que este Consejo General ordenará la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, cuando menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

13. En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la CPEUM, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del RRTME.

14. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales, el artículo 45, numeral 3 del RRTME, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
15. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

16. Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, así como de la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos, y del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*¹, por la JGE y por el Consejo General, ambos referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

Concesionario de Radio por emisora	Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de uso público y social de radio y televisión por emisora
12% de 51 minutos diarios	12% de 41 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios
6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaigna, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el Comité para que sea de treinta (30) segundos, previamente a la entrada en vigor del Decreto, se administraban **quince (15) impactos o promocionales**

¹ Derivado, como se citó en los antecedentes, de que el siete de mayo de dos mil veinte, este Instituto interpuso una controversia constitucional ante la SCJN, con motivo del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

en radio y once (11) impactos en televisión, por lo que, con dicha reducción la disminución será en doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir se perderán tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente, como fue explicado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020		CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020		AFECTACIÓN EN RADIO AL DÍA	AFECTACIÓN EN TELEVISIÓN AL DÍA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso Electoral	48	48	Sin modificación		Sin afectación	

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en Proceso Electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

- El artículo 45, numeral 4 del RRTME, señala que, para los PEL, el Comité incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 18.** Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
- a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.
 - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 45, numeral 8 del RRTME.
 - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
 - f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.

- g. Para los catálogos de entidades federativas con PEL 2021-2022, se aplicó el criterio técnico conocido como población cero, aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual, fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.
- h. El Catálogo Nacional de emisoras, está compuesto por 3,528 emisoras, de las cuales 2,107 corresponden a radio, con 1,393 concesionarios comerciales y 714 públicos y sociales, así como 1,421 canales de televisión, con 921 concesionarios comerciales y 500 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022												
NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarios)	
	AM	FM	FM Multipro gramación	Total Radio	TDT	Multipro gramación	Total Televisión		Radio	TDT y multipro gramación	Radio	TDT y multipro gramación
Aguascalientes	1	24	0	25	9	9	18	43	17	9	8	9
Baja California	30	51	0	81	29	19	48	129	66	42	15	6
Baja California Sur	8	38	0	46	23	18	41	87	30	38	16	3
Campeche	6	22	0	28	15	13	28	56	21	21	7	7
Chiapas	10	76	0	86	32	31	63	149	38	45	48	18
Chihuahua	20	78	0	98	44	33	77	175	83	61	15	16
Ciudad de México	29	33	8	70	17	23	40	110	56	26	14	14
Coahuila	11	96	0	107	41	24	65	172	74	57	33	8
Colima	3	23	0	26	17	13	30	56	19	21	7	9
Durango	6	26	0	32	24	15	39	71	19	25	13	14
Guanajuato	17	60	0	77	40	69	109	186	59	18	18	91



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022												
NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarios)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Guerrero	15	50	0	65	29	11	40	105	42	33	23	7
Hidalgo	4	33	0	37	13	5	18	55	12	10	25	8
Jalisco	31	87	3	121	29	28	57	178	81	37	40	20
México	7	36	0	43	11	13	24	67	17	9	26	15
Michoacán	28	104	0	132	44	21	65	197	69	38	63	27
Morelos	4	25	0	29	7	6	13	42	18	7	11	6
Nayarit	4	23	0	27	14	8	22	49	22	19	5	3
Nuevo León	23	45	5	73	39	15	54	127	56	22	17	32
Oaxaca	13	113	0	126	43	18	61	187	48	40	78	21
Puebla	11	55	0	66	20	13	33	99	46	22	20	11
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	46	19	8	13	6
Quintana Roo	8	47	0	55	22	11	33	88	31	26	24	7
San Luis Potosí	10	37	0	47	24	15	39	86	31	33	16	6
Sinaloa	7	63	6	76	23	28	51	127	57	36	19	15
Sonora	17	125	3	145	89	25	114	259	90	47	55	67
Tabasco	6	35	0	41	16	14	30	71	25	20	16	10
Tamaulipas	24	74	2	100	43	37	80	180	83	72	17	8
Tlaxcala	1	5	0	6	5	0	5	11	4	0	2	5
Veracruz	15	117	0	132	31	23	54	186	101	39	31	15
Yucatán	5	35	0	40	13	11	24	64	30	20	10	4
Zacatecas	5	33	0	38	20	12	32	70	29	20	9	12
Total	383	1,697	27	2,107	834	587	1,421	3,528	1,393	921	714	500

- i. El Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, está integrado por cuarenta (40) emisoras, de las cuales, once (11) transmiten en idiomas distintos al español, y veintinueve (29) transmiten en lenguas indígenas nacionales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

- 19.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral respectiva, las emisoras de radio y canales de televisión no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales y por los Acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE para las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Lo señalado en la presente consideración, será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME. Esto es, la suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad que se esté desarrollando el Proceso Electoral.

Disposiciones complementarias

- 20.** De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.
- 21.** De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; y 6, numeral 5, inciso i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III, primer párrafo, Apartados A, B y C y Base V, Apartado A, primer párrafo.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30 numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso f); 164, numerales 1 y 2; 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 8, numeral 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numerales 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en 2022 en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Organismos de las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

No.- 5722

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUBSTANCIACIÓN
Y PROCESOS INSTITUCIONALES.

EXP.PROC.ADM.105/2016-CM

CUENTA.- Con fundamento en los artículos 1,2,4,5,9,12, 124, inciso f), 135, fracciones II, III, VI, IX y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la M.A.P.P. Karla Yamail Guajardo Concha, Subdirectora de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, da cuenta a la M en Aud. Elia Magdalena de la Cruz León, Contralora Municipal, con los oficios números **699/2021-SEMRA** y **698/2021-SEMRA**, ambos de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, notificados a esta Contraloría Municipal y a la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, en esa misma fecha, procedentes de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante los cuales comunica el acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, deducido del Juicio Contencioso Administrativo número **16/2021-S-E**, promovido por **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, último párrafo, 68, 69 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el Estado al momento de los hechos imputados y que rigió el presente procedimiento; 81, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 1,2,4,5,9,12, 123, fracción I, 124, inciso f), 135, fracciones III, VI, VII, IX XIII y XXIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se acuerda:

PRIMERO.- Ténganse por recibidos los oficios números 699/2021-SEMRA y 698/2021-SEMRA, ambos de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, deducido del Juicio Contencioso Administrativo número **16/2021-S-E**, promovido por el ex servidor público de este Ayuntamiento, **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**, procedentes de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, notificados en esa misma fecha a esta Contraloría Municipal y a la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, mediante los cuales se notifica el acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, donde se determina el desechamiento de la demanda interpuesta por el ex servidor público municipal GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN, y la revocación de medida cautelar que le fue concedida por esa Sala competente, en el auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, para efectos de abstenerse de ejecutar la inscripción en el Registro Público Estatal y Municipal de Servidores Públicos Sancionados; por lo que dicha medida ha dejado de surtir efectos jurídicos toda vez que la parte actora no cumplimentó el requerimiento formulado en dicho acuerdo, quedando acreditado para la Sala Unitaria Competente, que variaron las condiciones bajo las cuales se otorgó, con fundamento en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con la determinación de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el Juicio Contencioso Administrativo número **16/2021-S-E**, promovido por el ex servidor público de este Ayuntamiento, **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en contra de esta Contraloría Municipal, así como de la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales y otros; solicítase nuevamente a la Secretaría de la Función Pública del Estado, la inscripción en el Sistema de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, la sanción impuesta en la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, emitida en autos del expediente administrativo número PROC.ADM.105/2016-CM, del índice de esta Contraloría Municipal, consistente en la inhabilitación temporal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigente en el momento en que se cometieron los hechos investigados.

CONTRALORÍA MUNICIPAL



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUBSTANCIACIÓN
Y PROCESOS INSTITUCIONALES.

TERCERO.- Se ordena a la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales adscrita a esta Contraloría Municipal, proceda de inmediato a inscribir las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno, así como en el Registro Municipal de Servidores Públicos Sancionados, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigente en el momento en que acontecieron los hechos investigados, impuesta a **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, emitida en autos del expediente administrativo número **PROC.ADM.105/2016-CM**, del índice de esta Contraloría Municipal.-----

TERCERO.- Toda vez que la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ha determinado el desechamiento de la demanda interpuesta por el ex servidor público municipal **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**, y la revocación de medida cautelar que le fue concedida en el auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; lo que favorece la firmeza del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el que esta Contraloría Municipal, declaró firme la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento de responsabilidad administrativa **PROC. ADM. 105/2016-CM**, donde se le sancionó con la inhabilitación temporal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigente en el momento en que acontecieron los hechos investigados, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.-----

CUARTO.- Infórmense del presente proveído a la Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); igualmente a la Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras adscrita a esta Contraloría Municipal, a efecto de que así lo informe a los entes fiscalizadores respectivos; y siendo que ya no existe objeción legal alguna para publicar la sanción impuesta, en la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, recaída en el **PROC.ADM.105/2016-CM**, a **GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERÓN**, se proceda a registrar dicha sanción en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

CONTRAL

Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la M. en Aud. Elia Magdalena de la Cruz León, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, asistida por la M.A.P.P. Karla Yamail Guajardo Concha, Subdirectora de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

M. en Aud. Elia Magdalena de la Cruz León, Contralora Municipal. M.A.P.P. Karla Yamail Guajardo Concha, Subdirectora de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales

CONTRALORÍA MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. Yesica Alonso Toledo.
Auxiliar
Adscrita a la Contraloría Municipal.

Lic. Asunción de la Cruz Estrada
Jefe de Departamento
Adscrito a la Contraloría Municipal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".
CONTRALORÍA MUNICIPAL

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUSTANCIACIÓN
Y PROCESOS INSTITUCIONALES.

CERTIFICACIÓN No. CM-SNSYPI-CER- 0015/2021

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA SUSCRITA, **CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV Y 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR:

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ÚTIL EN SU ANVERSO Y REVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO PROC. ADM. 105/2016-CM, DEL ÍNDICE DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DOCUMENTACIÓN QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUBSTANCIACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----


M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN
CONTRALORA MUNICIPAL.



INICIPAL

No.- 5723

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024*"2021: Año de la Independencia".*

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; asimismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO.- Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO.- Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sientan las bases para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; asimismo, las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SÉPTIMO.- Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; y sus respectivas instancias, autoridades y órganos de combate a la corrupción, para la integración y adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVO.- Que los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos, que como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

NOVENO.- Que en congruencia con los considerandos que anteceden el artículo 3 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Municipio como Ente Público considerado en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativa Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público, por lo que, en el marco de competencias concurrentes que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde al Municipio la aplicación de dicho ordenamiento, para efectos de intervenir en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como el cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de fiscalización y control de recursos públicos, conduciéndose bajos los modelos de coordinación y colaboración establecidos en los ordenamientos de referencia y cumplir con las bases, lineamientos y directrices que señalen las instancias y autoridades nacionales y estatales competentes.

DÉCIMO.- El objeto del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO**, es establecer las acciones conjuntas para el desarrollo de mecanismos que contribuyan en la prevención, detección, control del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DAJ/0677/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, remite a la Secretaría del Ayuntamiento opinión jurídica del **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA,**



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, considerándolo procedente y validando su contenido, de forma y de fondo en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, suscriban Convenio General de Colaboración con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco.

SEGUNDO.- El Convenio General de Colaboración con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco estará vigente hasta el día 04 de octubre de 2024, y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.



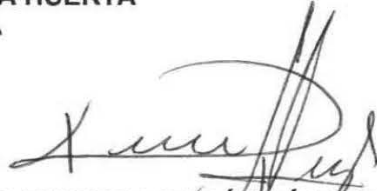
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

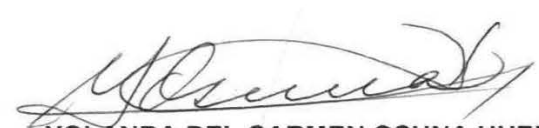

DANIEL OUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR


KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO.

No.- 5724

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024*"2021: Año de la Independencia".*

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS DOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

TERCERO. - Que los artículos; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. - Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo de observancia general en toda la República, mediante la cual se establecen las bases a las que se deberán sujetar los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia en Materia de Mejora Regulatoria. Así mismo, el artículo transitorio quinto de dicha Ley establece que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus Leyes al contenido de dicha Ley, y que los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

QUINTO. - Que mediante Decreto número 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento J, con número de edición 8003, de fecha 18 de mayo de 2019, se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en el cual en su Transitorio Quinto establece que los Municipios del Estado de Tabasco, deberán adecuar su normatividad al contenido de la misma.

SEXTO. - Que en Sesión de Cabildo número 38, tipo ordinaria, de fecha 30 de enero de 2020, fue aprobado el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con número de edición 8082, de fecha 19 de febrero de 2020.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, uno de los principales objetivos de dicha norma es establecer, en el ámbito de su competencia, la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la Simplificación de los Trámites y Servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley, cada municipio contará con un Consejo Municipal que será el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

NOVENO. - Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado, responsable de coordinar la Política de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, y para el desarrollo de la decisiones y acciones. Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en Materia de Mejora Regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

DÉCIMO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones VI y VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, en congruencia con el artículo 10 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, se integrará por Dos representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas y Dos titulares de diferentes áreas, los cuales serán designados por el Presidente Municipal en acuerdo con el H. Cabildo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado de lo anterior, con oficio número AMMR/040/2021, la Lic Zoila Muñoz Baeza, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, solicita se someta a consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la designación de los dos representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas y los dos Titulares de las Dependencias que conforman este H. Ayuntamiento, con la finalidad de integrar debidamente el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y dar cumplimiento a las fracciones VI y VII del artículo 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, se propone realizar las siguientes designaciones:

Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas:

1. Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.
2. Lic. Carla Emilia Morales Ariza, Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Tabasco.

Titulares de las Dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro:

1. Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento.
2. Mtro Emilio Álvarez Quevedo, Coordinador de Modernización e Innovación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número SA/0524/2021, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a los dos Representantes Empresariales de Organizaciones Legalmente Constituidas y a**



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

los dos Titulares de las Dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, que formaran parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante oficio número DAJ/0771/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a los dos Representantes Empresariales de Organizaciones Legalmente Constituidas y a los dos Titulares de las Dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, que formaran parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. - Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometió a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza designar a los dos Representantes Empresariales de Organizaciones Legalmente Constituidas y a los dos Titulares de las Dependencias de este H. Ayuntamiento, que formaran parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, siendo los siguientes:

Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas:

1. Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.
2. Lic. Carla Emilia Morales Ariza, Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Tabasco.

Titulares de las Dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro:

1. Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento.
2. Mtro. Emilio Álvarez Quevedo, Coordinador de Modernización e Innovación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS DOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

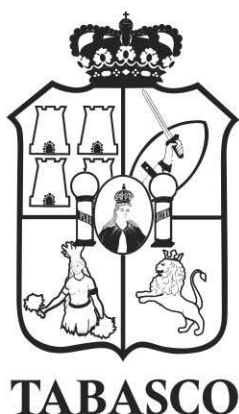


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS DOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5720	CONVOCATORIA 017 DE LA LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 56097001-017-2021, RELATIVA AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.....	2
No.- 5721	ACUERDO INE/CG1733/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022.....	3
No.- 5722	ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DONDE SE DETERMINA EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL EX SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL GABRIEL RODRÍGUEZ CALDERON, Y LA REVOCACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR QUE LE FUE CONCEDIDA POR ESA SALA COMPETENTE, EN EL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA EFECTOS DE ABSTENERSE DE EJECUTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.....	23
No.- 5723	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO.....	26
No.- 5724	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS DOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA....	31
	INDICE.....	37



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: P3Sh7H/Rr1q7ywUbAHnqdDwqP0MkNqKM1ivrwVh7iZAovVhw3qBNRdfT9F+A1h7XIDtcjUCwA
WANQnQkGE1IspMZpcmzdoRGOE4YBYnzE2OwiOrpq5cuOoihF0pC6qtLVun/A/nx8GeOHq0bg9EsdxE+neRgHpt
NQC6SSDb87Ba1jv6RE108cULxrroVn2qMtUNIoUxdmG20egWprJPHw9+ihQUmH6zmh2XbmcOyYzLgSaTQtQ3p
n9jQ2Ahyy+eV04XkMtjRm4wZJ/OCIMlj5huUwxxLO1LpocPJDysnqLBjkRoqdjlqpOrRyr14Dk7sE5rwjbH002DW0Jzl
mqO9DQ==